ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2017-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2.- Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pablo Trejo Pérez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Vivienda.

II.- SINOPSIS.

Establecer un máximo para la tasa de interés respecto del saldo de los créditos otorgados a los trabajadores, siendo de 6 por ciento anual sobre saldos insolutos, agregando también que dicha tasa deberá permanecer fija durante todo el plazo de otorgamiento de los créditos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo de la fracción XII del apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos, cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES **Artículo 44.-…** Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos, a la tasa que determine el Consejo de Administración. Dicha tasa no será menor del *cuatro* por ciento anual sobre saldos insolutos. **…**	Con base en expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía iniciativa de ley con proyecto de decreto, que modifica el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en los siguientes términos: **Artículo 44.** … Asimismo, los créditos devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos, a la tasa que determine el Consejo de Administración. Dicha tasa no será menor del **4** por ciento anual sobre saldos insolutos**, ni mayor a 6 por ciento anual sobre saldos insolutos. Dicha tasa deberá permanecer fija durante todo el plazo de otorgamiento de los créditos.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** A los trabajadores acreditados que se hayan visto afectados por la aplicación de la regla 25 de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de

	2008, se les deberá respetar la tasa de interés fijada al momento en que les fue otorgado el crédito y, además, aplicar a cuenta del capital las cantidades descontadas indebidamente en aplicación de las tasas de interés variable. Salvo que el trabajador solicite la devolución de estas cantidades.

YPG